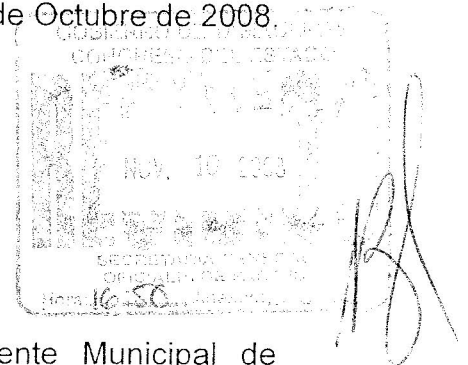




Altamira, Tamaulipas a 30 de Octubre de 2008.



**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

C. Ing. Francisco Javier Gil Ortiz, Presidente Municipal de Altamira Tamaulipas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 115.- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64.-, Fracción IV, 130.-, 131.- de la Constitución Política del Estado; 3.-, 4.-, 49.- Fracción XLIII, 51.- Fracción III, XIII.- Párrafo Primero Inciso a).-, Inciso b).-, Numeral 2 Párrafo Segundo, 53.- y 55.-, Fracción IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable Representación Popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, proceda a donar un inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Municipio es una Institución de Orden Publico, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios destinados a la Comunidad Local, sin mayores limites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Altamira es legítimo propietario de un bien inmueble colindante con el Fraccionamiento "Las



Marismas” y el conjunto Habitacional “Laguna Florida” en esta Ciudad, con una superficie de 1 Hra., con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 102.12 mts. Con propiedad de la Srita. Eva Pérez Guzmán, hoy Conjunto Habitacional “Laguna Florida”, al Sur en 93.00 mts. con propiedad del C. Víctor M. Robledo Sáenz, al Oriente en 85 mts. con propiedad del C. Victor M. Robledo Saenz y al Poniente en 114.95 mts. con propiedad de la Srita. Eva Pérez Guzmán, hoy Conjunto Habitacional “Laguna Florida”, El inmueble se encuentra registrado en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos de registro, Sección I, Numero 47922, Legajo 959 Municipio. Altamira, Tam. de fecha 21 de Diciembre de 1983.

TERCERO.- En la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de Mayo del año 2008, se aprobó por unanimidad de sus integrantes la ratificación del acuerdo de fecha 1 de Abril del año 2004, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de ese mismo año, en donde se dona un inmueble al S.U.T.R.A. (Sindicato único de Trabajadores del R. Ayuntamiento de Altamira), para construir su recinto social. El predio se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 30.00 ml, con área de reserva municipal, al Sur: en 30.00 ml con ampliación de Jardín de niños del CAIC; al Este: en 13.34 ml con paso de servidumbre y al Oeste en 13.34 ml con Conjunto Habitacional “Laguna Florida”, con una superficie de 400 m² de la hectárea Propiedad Municipal que se describe en el considerando segundo de este Proyecto de Decreto.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 64.- fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los Artículos



3.-, 4.- y 49.-, 53.- y 55.- fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sometemos ante esa Honorable Congreso, para su discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS, DONA UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS PARA LA CONSTRUCCION DE SU RECINTO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la Hacienda Municipal en beneficio del S.U.T.R.A. (Sindicato único de Trabajadores del R. Ayuntamiento de Altamira)

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 30.00 ml, con área de reserva municipal, al Sur: 30.00 ml con ampliación de Jardín de niños del CAIC; al Este: 13.34 ml con paso de servidumbre y al Oeste en 13.34 ml con Conjunto Habitacional "Laguna Florida", con una superficie de 400 m².

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes Legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del S.U.T.R.A. (Sindicato único de Trabajadores del R. Ayuntamiento de Altamira).



ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, el Predio se reintegrara a la Hacienda Publica Municipal de Altamira Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO



C. ING. FRANCISCO JAVIER GIL ORTIZ

ALTAMIRA, TAM.

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. HUMBERTO ZURITA ERAÑA

C.c.p. C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, Palacio de Gobierno del Estado, Cd. Victoria, Tam.
C.c.p. Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno. Palacio de Gobierno del Estado, Cd. Victoria, Tam.
C.c.p. Archivo.